

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00187-00

DEMANDANTE: NESTOR DIAZ.

DEMANDADO: DARIO MAURICIO DIAZ.

CONCEDASE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha adiada 29 de octubre de 2021, para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, por medio de la cual se declaró probada la excepción previa de "no haberse presentado prueba de la calidad de administrador de la comunidad".

Remítase el expediente al Superior para lo de su cargo previos los traslados que prevé el artículo 324 y ss del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario